

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Desarrollo Urbano**, le fue turnado el **13 de Enero del 2016**, para su estudio y dictamen, el expediente número **9873/LXXIV**, el cual contiene escrito debidamente signado por el C. Juan Manuel Cavazos Balderas en su carácter de diputado federal por Nuevo León el cual contiene iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la ley de desarrollo urbano del Estado de Nuevo León para que los parques y plazas públicas contemplen juegos infantiles accesibles diseñados de forma en que se le permite a las niñas y niños que sufren alguna discapacidad su participación contribuyendo con ello a garantizar su inclusión.

### **ANTECEDENTES**

Menciona el promovente que para muchos el juego infantil es un instrumento idóneo para el desarrollo de la personalidad del niño y más aún para que perciba su infancia como una etapa de bienestar y felicidad. Este principio ha sido acogido por la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño a reconocer el derecho del niño al descanso y esparcimiento, el juego de las actividades recreativas propio de su edad y participar libremente en la vida cultural y en las artes. También establece que los niños con discapacidades mentales o físicas tienen derecho a disfrutar de una vida plena y a participar activamente en la comunidad.

Añade que las niñas, niños y adolescentes necesitan plazas y parque donde puedan jugar y compartir su tiempo sin importar Cuáles sean sus capacidades y donde aprendan a vivir en igualdad. Sin embargo la accesibilidad en los parques infantiles sigue constituyendo un reto pendiente para la inclusión de las niñas niños y adolescentes con o sin discapacidad en un mismo espacio de juego.

Asimismo no podemos soslayar y dejar de reconocer la labor que realizan las diferentes administraciones municipales, quienes fomentan el juego infantil mediante la instalación en espacios públicos de juegos para los niños sin embargo la mayoría de dichos juegos infantiles sólo permite su uso en niños y/o niñas que no se encuentran en alguna situación de discapacidad, desplazando o negando taxativamente, el uso del mismo a un niño que si lo esta situación que a nuestro juicio representa una explosión que transgrede el contenido de los derechos humanos de los niños y de las personas en situación de discapacidad.

Cabe señalar que la Ley General de los derechos de las niñas niños y adolescentes y la recientemente aprobada ley de los derechos de niñas niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León, establecen que las niñas niños y adolescentes con discapacidad tienen derecho a vivir incluidos en la comunidad en igualdad de condiciones que los demás niñas niños y adolescentes.

finaliza Qué es la ley de derechos de niñas niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León Establece que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a realizar lo necesario para fomentar la inclusión social y deberán establecer el diseño Universal de accesibilidad del niñas niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable también se establece que no se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ni su participación en actividades recreativas deportivas.

### **CONSIDERACIONES**

Esta Comisión de Desarrollo Urbano se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con establecido en los artículos 70, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, 39, fracción VIII, inciso e), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, y 201, último párrafo, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

El 10 diez de febrero del presente año se aprobó en el Pleno del Congreso la realización del Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional, cuyo objetivo es obtener como resultado una Reforma de Desarrollo Urbano y Territorial Integral.

De este modo, la Comisión considera pertinente integrar en un solo documento ésta y las demás iniciativas turnadas a ésta Comisión para que sean abordadas en las Mesas de Trabajo y del Propio Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

El Documento que contiene todas las iniciativas se denomina Propuestas Legislativas Foro Internacional Reforma Urbana y Desarrollo Regional.

En virtud de las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO:** Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el cuerpo del presente dictamen, NO HA LUGAR a proveer de conformidad con lo petitionado por el promovente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo al promovente

**TERCERO.-** Archívese y téngase como totalmente concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**PRESIDENTE:**

DIP. SERGIO PÉREZ DÍAZ

**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIO**

DIP. EUGENIO MONTIEL  
AMOROSO

DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA  
GARCÍA TÉLLEZ

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. JOSÉ LUÍS GARZA OCHOA

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA  
TIJERINA

**VOCAL**

**VOCAL**

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ  
RAMÍREZ

DIP. GUILLERMO ALFREDO  
RODRÍGUEZ PÁEZ

**VOCAL**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

**VOCAL**

DIP. HERNÁN SALINAS  
WOLBERG

**VOCAL**

DIP. FELIPE DE JESÚS  
HERNÁNDEZ MARROQUÍN

**VOCAL**

DIP. MARCO ANTONIO  
MARTÍNEZ DÍAZ